

RECORDATORIO
**PRINCIPIO DE PRIORIDAD O PRELACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO
DE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN Y CONSUMO NACIONAL**

Señores

BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFÉ).

Referente al cumplimiento en la entrega de contratos y exportación de los mimos se les recuerda disposiciones importantes sobre el principio de primero en tiempo primero en derecho:

- a) Que el Instituto del Café de Costa Rica para efectos de autorizar una exportación de café, tomará en cuenta la fecha de inscripción de los contratos de exportación y consumo nacional, considerando solamente la categoría de café (convencional, diferenciado, orgánico y veranero) indistintamente del tipo, calidad y preparación del café que se va a exportar.
- b) Asimismo, les reiteramos que en el caso que una firma Exportadora se encuentre en una posición inferior, deberá solicitar autorización por escrito de aquellas que se encuentran en un lugar de prioridad para el cumplimiento.
- c) Se les recuerda que los contratos de Consumo Nacional están incluidos en el Principio de Prioridad o Prelación, por lo cual el Beneficio está en la obligación de enviar las facturas de estos contratos en el momento que sea entregado el café, con el fin de actualizar el orden de entrega.
- d) El reporte de consultas que se desarrolló está colocado en la página Web del ICAFE, en la sección: Sector Cafetalero / SIC / Reportes, ahí se mostrará información de la ubicación de sus contratos que tienen una fecha de entrega antes ó para los siguientes 60 días del momento de la consulta. Para ingresar a este reporte, se debe utilizar la clave ya asignada mediante el sistema de gestión en línea.

De igual manera, en caso de que una firma Beneficiadora haya recibido e informado (mediante los informes quincenales los cuales son declaraciones juradas) la suficiente cantidad de café fruta que permita cubrir todas sus ventas debidamente reportadas al ICAFE, podrá solicitar por escrito la exoneración de la aplicación del Principio de Prioridad o Prelación, para que sus compradores puedan hacer uso de sus contratos. Deben indicar también en la carta, que autorizan al ICAFE para que pueda inspeccionar los inventarios de café en el Beneficio, en el momento que se requiera.

Para cualquier consulta ó aclaración, puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 ó al correo electrónico raguilar@icafe.go.cr

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo